



## LG-ALA-CS-009-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y CONEXOS S. DE R.L.

Nosotros, Los suscritos: EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM), quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y el señor JHONNY JOSÉ LAGOS, mayor de edad, casado, licenciado en periodismo, hondureño, con número de Identidad 0703-1965-00765 y de este domicilio de Tegucigalpa; en su condición de Representante Legal de la Sociedad MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y CONEXOS S. DE R.L., con número de R.T.N. 08019004459775, tal como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 15 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil cuatro (2004), autorizado ante los oficios del Notario EDWIN ALBERTO ANEMIS LÓPEZ e inscrita con el número 10888 folio 5698 tomo 6 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quién en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el Contrato, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de publicidad institucional en el Diario Digital El Libertador, acompañado de notas de prensa (edición mensual en PDF), para dar a conocer actividades de la Dirección General de la Marina Mercante. Los servicios se iniciaran en el mes de marzo con la publicación de dos (2) páginas en PDF y la publicación de una (1) página mensual en PDF comprendida en los meses de abril a agosto

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a lo siguiente: 1) la prestación del servicio de publicidad según lo explicado en la cláusula primera de este Contrato, para lo cual deberá diseñar y publicar imágenes que enaltezcan e informen de la labor de la Dirección General de la Marina Mercante, 2) En caso de existir demoras para la realización de las publicitaciones, por cualquier imprevisto, se hará la coordinación para que el contratista cumpla con el contrato.











<u>CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</u> La Dirección General de la Marina Mercante deberá: 1) Dar el visto bueno de las publicaciones generadas por el contratista 2) Hacer el pago mensualmente por la cantidad estipulada de L 15,000.00; más el impuesto sobre ventas.

<u>CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO</u>: El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del dieciocho (18) de marzo de 2024 al dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA QUINTA DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes reconocen que la propiedad de las notas publicitarias emitidas según lo pactado en este contrato por el contratista son propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante, en virtud de lo anterior, se obliga a no enajenar, arrendar, prestar, negociar, publicar, transmitir, sino es con la autorización por escrito de la Dirección General de la Marina Mercante tales obligaciones se extienden a sus empleados, socios, consejeros, representantes legales, directivos, etc.

CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará al "CONTRATISTA", mensualmente en los meses comprendidos de abril a agosto por la prestación de servicios la cantidad de DIECISITE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.17,250.00) y en el mes de marzo TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.34,500.00) incluyendo el 15% correspondiente al impuesto sobre venta y un total por los seis meses de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,750.00), incluyendo el impuesto sobre ventas.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA DEVOLUCIÓN DE LOS SPOTS PUBLICITARIOS:</u> "EL CONTRATANTE" se obliga a devolver a la DGMM, las nota publicitarias producidos una vez terminada la vigencia del presente contrato.

<u>CLÁUSULA OCTAVA NOTIFICACIONES:</u> Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

## CONTRATISTA:

**Dirección:** Edificio Valle, esquina Bulevar Morazán y calzada Martinica del Barrio Pueblo Nuevo, Honduras C.A.

Atención: Oscar Esquivel

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239–8228, 2239–8334, 2239–8346, 2239–8335, 2239–8203
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

Thound S.





Tel: 2221-0373, 2221-0504, 2221-0706 y Celular: 9623-2762

Email: esquivelvasquez@gmail.com

**EL CLIENTE:** 

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa,

Honduras.

Atención: Ing. Sadira Maradiaga

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn proveeduria@marinamercante.gob.hn

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieren, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

CLÁUSULA NOVENA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS: En caso de cualquier controversia o discrepancia que se suscite con el cumplimiento y la interpretación en relación con las estipulaciones de las cláusulas del presente contrato, las partes convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable, en caso de no lograr un entendimiento las partes renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Lo Civil de Francisco Morazán.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA ÚNICO:</u> El presente contrato, constituye el total y entero entendimiento y acuerdo de voluntades, reemplaza todo acuerdo y entendimiento previo, con respecto al objeto mismo del contrato, ya sea por escrito u oral.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Será parte integral del presente Contrato de Servicios de Publicidad, la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA CONFORMIDAD:</u> Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden,

Mound L.







comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en fe de ello a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ EL CLIENTE Periódico EL LIBERTADOR

Gerencia General

Tegucigalpa M D C

JHONY JOSÉ LAGOS EL CONTRATISTA

